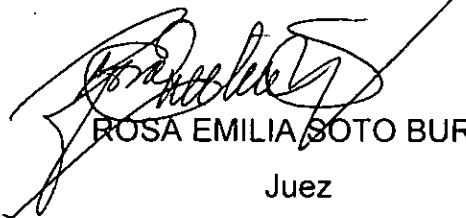


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés.

2022-00252

Se accede a lo solicitado por la apoderada mediante escrito que antecede; en consecuencia, se dispone requerir al pagador del demandado, Bocadillos el Caribe, para que explique la razón por la cual no ha dado cumplimiento al oficio 720 del 7 de diciembre del año 2022. So pena de incurrir en desacato a orden judicial

NOTIFIQUESE,



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308, teléfono 261 10 72

OFICIO Nro.220 / RADICADO 2022-00252

Medellín, 20 de Abril de 2023

Señor.

PAGADOR

BOCADILLOS EL CARIBE

Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: ALBA NURY MAZO ARCILA. CC 43.505.090

DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO PEREZ RESTREPO. C.C. 98.552.717

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, LE COMUNICO que se le **REQUIERE** para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de este oficio, allegue respuesta de forma inmediata, la razón por la cual no ha dado cumplimiento al oficio 720 del 7 de diciembre del año 2022

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ.
Secretaria